

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y ASIGNA SUBSIDIOS ADICIONALES DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A ESTA PERSONA Y OTRAS NUEVE DE LA MISMA COMUNA Y REGIÓN./

29 DIC 2017

SANTIAGO,

014878

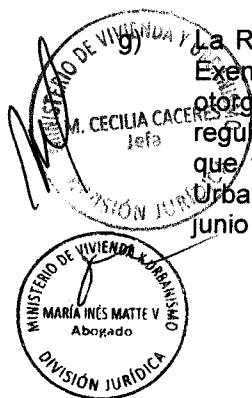
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 10.013, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 8.994, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a integrantes del proyecto "CNT Laguna Lo Méndez", de la comuna de Concepción, Región del Biobío;
- e) Las Resoluciones Exentas N° 9.011, N° 10.087 y N° 13.115, de fechas 31 de diciembre de 2014, 24 de diciembre de 2015 y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, todas de Vivienda y Urbanismo, que otorgan subsidios habitacionales adicionales del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al proyecto "CNT Laguna Lo Méndez", Etapa II, de la comuna de Concepción, Región del Biobío;
- f) La Resolución Exenta N° 7.376, (V. y U.), de fecha 16 de noviembre de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 5.984, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en los meses de octubre y noviembre de 2016, y aprueba nómina de personas seleccionadas, en el mes de octubre de 2016;

La Resolución Exenta N° 8.585, (V. y U.), de fecha 14 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 3.355, (V. y U.), de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas en el mes de junio de 2017;



- h) La Resolución Exenta N° 4.257, del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 27 de noviembre de 2017, que otorga prórroga de vigencia a 140 subsidios del proyecto "CNT Laguna Lo Méndez II", de la comuna de Concepción, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción en nuevos terrenos;
- i) La Resolución Exenta N° 14.099, (V. y U.), de fecha 06 de diciembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 8.577, (V. y U.), de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas en el mes de octubre de 2017;
- j) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- k) El Oficio N° 12.565, de fecha 01 de diciembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de un subsidio habitacional, alternativa individual, y diez subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio a familias de la comuna de Concepción, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto k), la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, solicita para don Alejandro Cristian Salgado Riveros, RUT N° 12.918.982-7, la asignación de un subsidio habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011. Además, se solicita para esta persona y otras nueve identificadas a continuación, subsidios de traslado y albergue transitorio. Estas diez personas pertenecen al Campamento "Bicentenario", de la comuna de Concepción, y deben desocupar los terrenos debido a la necesidad de ejecutar las obras de un proyecto de infraestructura ferroviaria en el sector:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y año Res. Ex. que otorgó subsidios habitacionales del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011.
1	MARÍA EULALIA	BASTÍAS	RIQUELME	6639782	3	10.013, del 2011
2	ALEJANDRA MARISOL	BELTRÁN	CASTILLO	13309808	9	8.585, del 2017
3	ANA JACQUELINE	LARA	BUSTOS	17395275	9	10.013, del 2011
4	KARINA SCARLETH	RIVAS	CID	18414273	2	7.376, del 2016
5	YOLANDA DEL CARMEN	RIVEROS	HERRERA	7516597	8	14.099, del 2017
6	LISSETTE NICOLE	SALGADO	RIVEROS	15855829	7	10.013, del 2011
7	CARMEN LILIANA	VARGAS	BASTÍAS	9946612	K	10.013, del 2011
8	JUAN PABLO	VARGAS	BASTÍAS	13508012	8	10.013, del 2011
9	ROSA MARIGEN	SAN MARTÍN	LONCOMILLA	15853916	0	7.376, del 2016

- b) Que, la solicitud de asignación directa de subsidio, para don Alejandro Cristian Salgado Riveros, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N°16960. Se requiere excepcionar a esta persona de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- c) Que, las personas identificadas en el Considerando a) precedente, requieren un subsidio adicional destinado a financiar los gastos de albergue transitorio por un monto mensual de hasta \$150.000.-, por un periodo de hasta 9 o 18 meses, según corresponda, mientras se construyen los proyectos habitacionales a los cuales se encuentran asociadas o se concretan las operaciones de adquisición de viviendas construidas en el mercado inmobiliario.

Que, debido a que el monto de subsidio requerido para don Alejandro Cristian Salgado Riveros, alternativa individual, es mayor al establecido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y a las diez personas identificadas en esta Resolución les afecta un mismo hecho, no es posible aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente



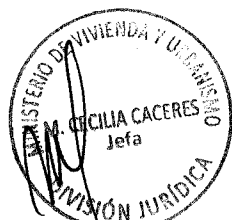
RESOLUCIÓN:

- Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, por un monto de hasta **800 Unidades de Fomento**, a la persona que se identifica a continuación, para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en la Región del Biobío. A este monto se adicionarán los recursos correspondientes a la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, según corresponda, y, si procede, el subsidio complementario para personas con discapacidad a que alude la letra f) del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
ALEJANDRO CRISTIAN	SALGADO	RIVEROS	12918982	7

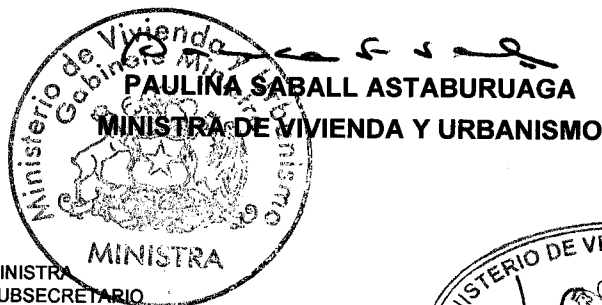
- Si la persona beneficiada por esta Resolución, aplica el subsidio a la asociación o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrá obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, si estos son mayores a los montos establecidos en el Resuelvo anterior.
- Si la persona identificada en el Resuelvo 1., aplica el subsidio a la adquisición en el mercado inmobiliario de una vivienda construida, nueva o usada, podrá obtener, adicionalmente, hasta 140 Unidades de Fomento, correspondiente al subsidio diferenciado a la localización, establecido en la letra a) del artículo 35, del mencionado reglamento. Se autoriza la aplicación de este subsidio complementario, siempre que la vivienda cumpla al menos con dos de los cinco requisitos establecidos en los números 4, 5, 6, 7, y 8, de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo 1., precedente, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- En el caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1, 2 y 3, determinando los montos definitivos a asignar.
- Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas indicadas a continuación, para solventar su traslado y albergue transitorio por el periodo de meses que se indica y por hasta los montos que se especifican en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	PERIODO EN MESES	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN \$
1	MARÍA EULALIA	BASTÍAS	RIQUELME	6639782	3	9	1.350.000
2	ALEJANDRA MARISOL	BELTRÁN	CASTILLO	13309808	9	18	2.700.000
3	ANA JACQUELINE	LARA	BUSTOS	17395275	9	9	1.350.000
4	KARINA SCARLETH	RIVAS	CID	18414273	2	9	1.350.000
5	YOLANDA DEL CARMEN	RIVEROS	HERRERA	7516597	8	9	1.350.000
6	ALEJANDRO CRISTIAN	SALGADO	RIVEROS	12918982	7	9	1.350.000
7	LISSETTE NICOLE	SALGADO	RIVEROS	15855829	7	9	1.350.000
8	CARMEN LILIANA	VARGAS	BASTÍAS	9946612	K	9	1.350.000
9	JUAN PABLO	VARGAS	BASTÍAS	13508012	8	9	1.350.000
10	ROSA MARIGEN	SAN MARTÍN	LONCOMILLA	15853916	0	18	2.700.000
						TOTAL	16.200.000



9. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 8., precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
10. El subsidio habitacional alternativa individual, otorgado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **920 Unidades de Fomento**, correspondiente al monto promedio y referencial, sólo para efectos de imputación, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta, el SERVIU respectivo, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1., 2. y 3. de esta Resolución Exenta. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, en el Resuelvo 8., correspondientes a **\$16.200.000.-** también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución Exenta indicada en el Visto c) de esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

